



**PARA:** DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

**ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (SIET).

**FECHA:** MARZO DE 2023

Reciban un cordial saludo:

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena (SED Magdalena) expide las siguientes orientaciones que deberán tener en cuenta las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano (ETDH) durante la presente vigencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el título 3 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo No. 1075 de 2015, Circular 17 del 3 de marzo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, Resolución número 0914 del 06 de diciembre de 2021, expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, Circular número 40 del 26 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena y demás normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) es una herramienta informática, creada por el Ministerio de Educación Nacional para que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas (SEC) ingresen la información de las licencias de funcionamiento y los registros de los programas que hayan sido otorgados a Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) que brinda información confiable a la comunidad sobre la legalidad de las instituciones y sus programas ofertados, es indispensable que lo que en ella se registre sea lo aprobado por la Secretaría de Educación y avalado por el Ministerio de Educación Nacional; así como lo relacionado con la institución y la matrícula, duración, costos, certificación de calidad, entre otros datos de los programas ofertados por cada una.

Por lo anterior, se les reitera a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) que a la fecha la información en el SIET debe encontrarse debidamente actualizada, siendo su alimentación una labor permanente y responsabilidad de quienes dirigen las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano (ETDH).

De conformidad con la Circular número 17 del 3 de marzo de 2015 para el Trabajo y el Desarrollo Humano que les corresponde registrar en el SIET los datos correspondientes a la matrícula, los datos de los estudiantes que obtuvieron su



Certificado de Aptitud Ocupacional y el costo total del programa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad. 0010

Así mismo y a fin de recopilar la información requerida y fortalecer el proceso de diseño curricular realizado a través de la C.N.O, las instituciones deberán incluir para cada uno de los programas de formación laboral la información de la ocupación y las normas de competencia utilizadas para estructurar el programa. Los campos requeridos como (Clasificación Ocupacional Usada, Código, nombre y nivel de ocupación y Código y nombre completo de cada una de las normas de competencia laboral utilizadas) son todos obligatorios, datos que son tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación Nacional dentro de sus procesos de auditoría y revisión.

Es de resaltar que las fechas en que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deberán reportar al Ministerio de Educación Nacional la información actualizada de los estudiantes matriculados, en cumplimiento del artículo 2 de del Decreto 916 de 2013 que modificó el artículo 5 del Decreto 2685 de 2012, son:

**Primer semestre:**

- 31 de enero para el reporte de los matriculados en primer curso
- 15 de marzo para el reporte de los demás estudiantes matriculados

**Segundo semestre:**

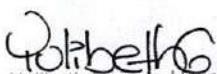
- 31 de julio para el reporte de los matriculados en primer curso
- 15 de septiembre para el reporte de los demás estudiantes matriculados.

Una vez verificada la información registrada por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la Plataforma SIET se pudo establecer, entre otros aspectos, la existencia establecimientos que no reportan estudiantes matriculados ni certificados en sus programas registrados en el Sistema, por lo cual se le informa a sus directivos que este despacho les requiere para que a más tardar el **día 28 de abril** del presente año informen las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la normativa relacionada en esta circular, se proceda a elevar solicitud de cancelación de aquellos programas que no se encuentran reportando matrícula y/o no estén cumpliendo con el objeto para el cual fueron creados, ya que de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado decreto dará lugar a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Finalmente se aclara que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Cordialmente,

  
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA  
Secretaria (E) de Educación Departamental.

  
Revisó: Yulibeth Gómez Henríquez, Profesional Especializado Oficina de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Nady Mayiber Santos, Profesional Universitario Oficina de Inspección y Vigilancia. 